



JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL EL HOBO – HUILA

Proceso: ORDINARIO LABORAL.
Demandante: Carlos Esneider Ramírez Rojas.
Demandado: CI Pisciciola Botero S.A.
Radicación: 41-349-40-89-001-2022-00114-00.

El Hobo, Huila, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

La abogada Maira Alejandra Hernández Calderón, obrando en su condición de apoderada del señor **Carlos Esneider Ramirez Rojas**, presentó **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE UNICA INSTANCIA** contra **C.I. Piscicola Botero S.A.**

Sin embargo, revisado el escrito de demanda allegado pretende la declaratoria de existencia de contrato de un contrato laboral y en consecuencia se condene a la demandada a pagar salarios, prestaciones sociales, indemnización por despido a persona en condición de discapacidad entre otras.

Al respecto tenemos que el numeral 1° del artículo 2 del CPTSS dispone que la Jurisdicción Ordinaria, en sus especialidades laboral y de seguridad social conoce de:

“1. Los conflictos jurídicos que se originen directa o indirectamente en el contrato de trabajo”.

Así las cosas, con fundamento en la norma en cita, se rechazará esta demanda por falta de competencia, y se ordenará remitirla a los Juzgados de Laborales del Circuito Reparto de la ciudad de Neiva para que asuma su conocimiento.

Por lo expuesto, el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Hobo,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR por falta de competencia la demanda presentada por **Carlos Esneider Ramírez Rojas**, a través de apoderada judicial contra **CI PISCICIOLA BOTERO S.A.**, de acuerdo a la parte motiva de esta providencia.



JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUUNICIPAL EL HOBO – HUILA

SEGUNDO: EJECUTORIADA esta providencia, **REMITIR** el expediente a los Juzgados Laborales del Circuito Reparto de la ciudad de Neiva para que asuma su conocimiento.

NOTIFÍQUESE,

DIEGO EDISON MANRIQUE NAVARRETE
Juez

Firmado Por:
Diego Edison Manrique Navarrete
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Hobo - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 41d7a85569158519574aad35d2072f99517bd0515b790a1d169d565b545aea6b

Documento generado en 25/11/2022 01:47:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL EL HOBO – HUILA

Proceso: PERTENENCIA.
Accionante: Oscar Moreno Vargas.
Accionada: Ismael Antonio Alvarado.
Radicación: 41-349-40-89-001-**2019-00095-00.**

El Hobo, Huila, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Atendiendo la constancia secretarial frente a la presentación del recurso y su respectivo traslado secretarial a la parte no apelante el cual recorrió traslado, procede el despacho a resolver si concede o no el recurso de apelación según lo dispuesto en el artículo 321 del Código General del Proceso.

Inicialmente, advierte el juzgado que el recurso se presentó dentro de la oportunidad legal, al igual, el recurrente de acuerdo con el numeral 3 del artículo 322 Eiusdem, en tal escrito presentó los reparos concretos a la decisión impugnada.

En consecuencia, a fin de que se surta el trámite de alzada ante el superior y no obstante la presentación de la demanda fue presencial, dando aplicación a la ley 2213 de 2022, para efectos de la implementación gradual de la virtualidad, este Juzgado considera que no resulta necesario exigir al apelante el pago de expensas para la reproducción de las piezas procesales, puesto que el expediente se encuentra digitalizado y el envío de este se hará a través de medios electrónicos

Razón por la cual, se ordenará que por secretaría se remitan las piezas procesales necesarias al superior sin que previamente se aporten expensas.

En mérito de lo expuesto el suscrito Juez Único Promiscuo Municipal del Hobo – Huila,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de fecha 4 de noviembre de 2022, en el efecto suspensivo.

SEGUNDO: Ordenar por Secretaria remitir las piezas procesales necesarias a los Juzgados Civiles del Circuito de Neiva – Reparto, conforme lo expuesto en la parte motiva, una vez se encuentre ejecutoriada la presente providencia.



JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL EL HOBO – HUILA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO EDISON MANRIQUE NAVARRETE
Juez

Firmado Por:
Diego Edison Manrique Navarrete
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Hobo - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a26a0bf3c70018fe837e83f685cd48990d13f1f6d92a369ae3b7707f5f961cfc**

Documento generado en 25/11/2022 02:55:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>